

General de la Ley de Telecomunicaciones, y solicitar al Ministerio la inscripción de dichos servicios en el registro habilitado para tal fin, los mismos que se sujetarán a los derechos y obligaciones establecidos en el contrato de concesión única y en la ficha de inscripción en el registro que forma parte de él;

Que, el artículo 156 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, establece que "(...) La ficha de inscripción del servicio público concedido en el Registro forma parte integrante del contrato de concesión única que le da origen y por tanto se sujeta a las condiciones y obligaciones generales de dicho contrato";

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 157 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, la Ficha de inscripción deberá contener, entre otros, la siguiente información: (i) la identificación del solicitante, (ii) el servicio público concedido, (iii) el plazo de inicio de la prestación del servicio, el cual es de doce (12) meses computados a partir de su inscripción en el registro. Dicho plazo no está sujeto a prórroga, salvo caso fortuito o fuerza mayor, (iv) derechos y obligaciones del concesionario, (v) Plan de Cobertura y, de ser el caso, capacidad de red, y (vi) Penalidades, en los casos que corresponda; la misma que será aprobada por Resolución Directoral correspondiente;

Que, el numeral 188.1 del artículo 188 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272¹, actualmente recogido en el numeral 197.1 del artículo 197 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que los procedimientos administrativos sujetos a silencio administrativo positivo, se considerarán automáticamente aprobados si, vencido el plazo establecido o máximo, al que se adicionará el plazo máximo señalado en el numeral 24.1 del artículo 24 de la mencionada Ley, la entidad no hubiere emitido el pronunciamiento correspondiente;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, vigente a la fecha de presentación de la solicitud de concesión única, dispone que el procedimiento de otorgamiento de concesión única para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, es un procedimiento de evaluación previa con silencio administrativo positivo que debe ser tramitado en un plazo de ochenta (80) días hábiles;

Que, en tal sentido, habiendo transcurrido el plazo máximo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos para que el Ministerio emita pronunciamiento sobre la solicitud de otorgamiento de concesión única del señor NELSON OLINTO CHAVEZ SANCHEZ, se considera que dicha solicitud ha sido automáticamente aprobada en virtud del Silencio Administrativo Positivo;

Que, mediante Informes N° 2189-2016-MTC/27 y N° 560-2017-MTC/27, la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones señala que corresponde declarar aprobado al 08 de febrero de 2017, en virtud al Silencio Administrativo Positivo, la solicitud de concesión única para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones formulada por el señor NELSON OLINTO CHAVEZ SANCHEZ, toda vez que ha verificado el cumplimiento de los requisitos y condiciones que establece la legislación que regula los servicios públicos de telecomunicaciones.

Que, mediante Informes N° 3373-2016-MTC/08 y N° 1063-2017-MTC/08, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite pronunciamiento, considerando legalmente viable, el otorgamiento de la concesión única solicitada;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC y su modificatoria, el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de

Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, y el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones y la conformidad del Viceministro de Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar aprobada al 08 de febrero de 2017, en virtud del Silencio Administrativo Positivo, la solicitud de concesión única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, a favor del señor NELSON OLINTO CHAVEZ SANCHEZ por el plazo de veinte (20) años, en el área solicitada y conforme a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, estableciéndose como primer servicio a prestar, el Servicio Público de Distribución de Radiodifusión por Cable, en la modalidad de cable alámbrico u óptico.

Artículo 2.- Aprobar el Contrato de Concesión Única a celebrarse con el señor NELSON OLINTO CHAVEZ SANCHEZ para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, el que consta de veintiocho (28) cláusulas y forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- Autorizar a la Directora General de Concesiones en Comunicaciones para que, en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, suscriba el Contrato de Concesión que se aprueba en el artículo 2 de la presente resolución, así como, en caso cualquiera de las partes lo solicite, a firmar la Escritura Pública del referido Contrato y de las Adendas que se suscriban al mismo.

Artículo 4.- La concesión otorgada quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio que el Ministerio emita el acto administrativo correspondiente, si el Contrato de Concesión no es suscrito por el señor NELSON OLINTO CHAVEZ SANCHEZ, en el plazo máximo de sesenta (60) días hábiles computados a partir de la publicación de la presente resolución. Para la suscripción deberá cumplir previamente con el pago por el derecho de concesión.

Artículo 5.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Ministro de Transportes y Comunicaciones

¹ El Decreto Legislativo N° 1272 que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y deroga la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo, se publicó en el Diario Oficial El Peruano el 21 de diciembre de 2016.

1513484-5

Designan a la Oficina de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio como el órgano que realizará las funciones de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones

RESOLUCION MINISTERIAL N° 295-2017 MTC/01

Lima, 25 de abril de 2017

VISTOS:

El Memorándum N° 595-2017-MTC/09 y el Informe N° 0046-2017-MTC/09.05 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1252, crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 del Decreto Legislativo 1252, establece que son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, como ente rector, y, entre otros, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones de los Sectores;

Que, el Decreto Supremo N° 027-2017-EF aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, modificado por Decreto Supremo N° 104-2017-EF, el cual, en su artículo 4, numeral 4.1, señala que para los fines del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, las entidades y empresas públicas del Gobierno Nacional se agrupan en Sectores, siendo uno de ellos, el Sector Transportes y Comunicaciones;

Que, asimismo, el artículo 6 del Reglamento acotado, establece que el Órgano Resolutivo, entre otras entidades, es el Ministro del Sector, al que le corresponde, entre otras atribuciones, designar al órgano que realizará las funciones de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, el que en ningún caso podrá coincidir con los órganos que realizan las funciones de las Unidades Formuladoras y Unidades Ejecutoras de Inversiones; asimismo, designa al Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones; y, en su artículo 7, señala las funciones de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de un Sector del Gobierno Nacional;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 001-2017-EF/63.01, se aprueba la "Directiva N° 001-2017-EF/63.01, Directiva para la Programación Multianual en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", la cual, en su artículo 4, numeral 4.2, literal d), señala el Anexo N° 01: Perfil Profesional del Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, y el Formato N° 01: Registro de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones en el Banco de Inversiones, a la DGPMI (Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del MEF); cuyo Anexo y Formato, entre otros, forman parte integrante de la Directiva;

Que, de acuerdo con los artículos 32 y 34 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto tiene entre sus unidades orgánicas, a la Oficina de Inversiones, encargada de realizar las acciones requeridas para la programación y evaluación de los proyectos de inversión del Sector, de revisar los estudios de pre-inversión y mantener el banco de proyectos; realiza la programación multianual de inversiones y el seguimiento de los proyectos en ejecución;

Que, de acuerdo con el Decreto Legislativo N° 1252 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-2017-EF, y el ROF del MTC aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través del Memorando N° 595-2017-MTC/09 e Informe N° 0046-2017-MTC/09.05 de su Oficina de Organización y Racionalización, propone un proyecto de Resolución Ministerial que dispone que la Oficina de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, cumpla las funciones de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, dispuestas en el numeral 7.1 del artículo 7 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252; proponiendo al responsable de dicha oficina;

Que, en el Informe N° 0046-2017-MTC/09.05 se manifiesta que se ha coordinado con la Oficina de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y

Presupuesto, habiéndose verificado que el Responsable de la Oficina de Programación de Inversiones cumple con el perfil contenido en el Anexo N° 01; y, de otro lado, se adjunta el Formato N° 01: Registro de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) en el Banco de Inversiones;

Que, en consecuencia, debe resolverse de acuerdo con las disposiciones legales señaladas precedentemente;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29370, el Decreto Legislativo N° 1252, y los Decretos Supremos N° 021-2007-MTC y N° 027-2017-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la Oficina de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, como el órgano que realizará las funciones de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, señaladas en el numeral 7.1 del artículo 7 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2017-EF.

Artículo 2.- Designar al señor David Guillermo Miranda Herrera, Director de la Oficina de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, como Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y, en la fecha de publicación, en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.mtc.gob.pe).

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución Ministerial al Ministerio de Economía y Finanzas, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y al señor David Guillermo Miranda Herrera.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1513484-6

Aprueban Derecho de Vía del Tramo: La Unión - Huallanca de la carretera Huánuco - Conococha, Sector Huánuco - La Unión - Huallanca

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 297-2017 MTC/01.02

Lima, 25 de abril de 2017

VISTOS:

Los Memorándum N° 1818-2016-MTC/20.6 y N° 2006-2016-MTC/20.6 de la Unidad Gerencial de Estudios del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, los Memorándum N° 7629-2016-MTC/20.15 y N° 8398-2016-MTC/20.15 e Informes N° 023-2016-MTC/20.15.1/RMSM y N° 025-2016-MTC/20.15.1/RMSM de la Unidad Gerencial de Derecho de Vía de PROVIAS NACIONAL, el Informe N° 628-2016-MTC/14.07 de la Dirección de Caminos y el Memorándum N° 2241-2016-MTC/14 de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Gerencial de Derecho de Vía de PROVIAS NACIONAL, mediante Memorándum N° 8398-2016-MTC/20.15 de fecha 04 de noviembre de 2016, remite el Informe N° 025-2016-MTC/20.15.1/RMSM de fecha 03 de noviembre de 2016, en el que recomienda para el Tramo Vial La Unión - Huallanca de longitud 21.261 Km. que forma parte de la ruta de la Red Vial Nacional PE-3N o Longitudinal de la Sierra Norte, establecer un ancho mínimo de Derecho de